



RAD No 2018-00613 (JUZGADO DE ORIGEN 22º CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA)

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado Contra CONFECCIONES ROPAMAR DOTACIONES INDUSTRIALES S.A, con la anterior renuncia de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de noviembre de 2022

EI SECRETARIO

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -  
Treinta, (30) de noviembre de dos ml veintidós (2022)**

Visto el anterior secretarial y memorial presentado por el Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE, mediante el cual renuncia al poder otorgado por el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.AL de conformidad con el Art. 76 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a ello, pues se acompaña la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia presentada, tal como lo dispone la norma en cita, en su inciso 4º que dice:

*“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentado por el Dr. PABLO ARTETA MANRIQUE..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7b7ed68b444276127bcfb2326d123da4eec0587216567fee28f790f4049a30**

Documento generado en 30/11/2022 09:02:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**